UTE CAVEA. FRANCISCO JESUS REINA FERNANDEZ TRUJILLO MERCEDES SANCHEZ GONZALEZ OLGA VALDERAS GRISALVO TOMAS CARRANZA MACIAS MIGUEL ANGEL LEONSEGUI LINARES FRANCISCO JAVIER MONTERO RONCERO

N/Refª.: Sv. Contratación y Patrimonio/AR.
S/Refª.:info@reina-asociados.com
Asunto: Requerimiento subsanación documentación previa adjudicación.

CCUL-382-2019, CONTR2019 790353 "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN".

Por oficio de 10 de noviembre de 2020, remitido por correo electrónico, se notificaba el requerimiento de documentación previa a la adjudicación en el expediente de contratación de la referencia.

Examinada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de noviembre último la documentación presentada, se observa que, no se ha aportado la documentación indicada en la letra i), j) y k del punto 10.7.2 PCAP así como lo requerido particularemente en la letra a) del referido oficio de 10 de noviembre de 2020.

Sin embargo, considerando que tal omision de documentación es subsanable, la Mesa ha acordado requerir la susbanación de la documentación presentada con objeto de que aporte:

a) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la **constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos** de la Consejería competente en materiade Hacienda de la Junta de Andalucía,.

b) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la UTE CAVEA

c) **Personas trabajadoras con discapacidad.** Los miembros de la proyectada UTE que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

San José, 13 . 41004 Sevilla.
Tlf.: 955 03 64 89 / 02
E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, **deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.**

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XVIII.**

d) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.** Los miembros de la proyectada UTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial

1 *Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:*

- *Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.*
- *Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.*
- *Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.*
- *Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.*

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

San José, 13 . 41004 Sevilla.
Tlf.: 955 03 64 89 / 02
E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es

correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

  En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

De acuerdo con la cláusula 10.7.2 PCAP, por el presente de coformidad con lo acordado por la mesa se le requiere a fin de que subsane tal omisión a cuyo efectos se concede el plazo de **tres días naturales** siguientes al del envío del presente requerimiento para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, se advierte que será excluida del procedimiento de adjudicación.

Igualmente se advierte que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACION SUPLENTE

San José, 13 . 41004 Sevilla.
Tlf.: 955 03 64 89 / 02
E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es